NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Mayo 19 del año 2003 FLASH 102

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

ANTICIPO SOBRETASA Y DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR

al como lo ordenó el artículo 29 de la ley 788 de 2002, los contribuyentes del impuesto sobre la renta están obligados a pagar durante el segundo semestre de 2003 un anticipo a la sobretasa, en los plazos que fije el Gobierno. Como sabemos, el plazo fue fijado para el 8 de septiembre de 2003. Debido a que la DIAN, dentro del formulario de declaración de renta, incluyó un renglón especial para liquidar dicho anticipo, el valor del mismo hace parte del HA (valor a pagar) y del HB (saldo a favor) de la declaración de renta del año 2002.

Sobre la base anterior, el cuestionamiento frente al saldo a favor es sobre qué monto debe solicitarse la devolución o compensación del mismo. Un primer criterio expresado por algunas Administraciones de Impuestos indicaba que como lo que se solicita en devolución o compensación debe ser el reflejo de lo declarado, y que como el HB de la renta estaba reducido con el valor del anticipo por sobretasa, no había otro camino que solicitar el valor declarado, es decir que el anticipo se entendía pagado anticipadamente. Con todo, como la ley ordenó que el anticipo fuera pagado dentro del segundo semestre del año 2003, esta tesis se tornaba ilegítima.

Para zanjar el tema, la Subdirección de Recaudación de la DIAN ha emitido el memorando 00350 de mayo 6 de 2003 en el que deja a criterio de los contribuyentes la decisión de solicitar el saldo a favor antes o después del anticipo. Así, por ejemplo, un sujeto con un saldo a favor de \$1000 y con anticipo de sobretasa por \$50, puede: (a) solicitar únicamente los \$1000, entendiéndose que ha sido su decisión pagar el anticipo liquidado con el saldo a favor; (b) solicitar la devolución o compensación por \$1050 y dejar para septiembre 8 de 2003 el pago del anticipo. En este caso, la solicitud de devolución o compensación deberá radicarse por el total del saldo a favor más el valor correspondiente al anticipo de la sobretasa.

Queda, pues, en manos de los contribuyentes la decisión de solicitar el saldo a favor antes o después de la sobretasa. De cualquier modo, lo importante es que si se solicita después del anticipo no se vaya a pagar nuevamente éste en septiembre 8. Por el contrario, si se decide solicitar el saldo a favor por el valor que resulte antes del anticipo, no deberá olvidarse el pago de tal anticipo en septiembre 8 de 2003.

^{***}Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. En todo caso deberá citarse su fuente.